UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

LA DEMUNA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA EN EL AÑO 2019

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

JUAN ALEXANDER ASTETE DÁVILA
ELMER MARTIN PUSMA GUERRERO

Pucallpa, Perú

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo a las 7:00 am del día lunes 05 de junio del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"LA DEMUNA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA EN EL AÑO 2019"** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Juan Alexander Astete Dávila y Elmer Martin Pusma Guerrero.
En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 240/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 17 de mayo del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltos de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: Juan Alexander Astete Dávila y Elmer Martin Pusma Guerrero, fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. ELADIO GUZMAN VILLA
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta
Miembro

Dr. Eladio Guzman Villa
Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso
Asesor

Bach. Juan Alexander Astete Dávila
Tesista

Bach. Elmer Martin Pusma Guerrero
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° **V/0178-2023**.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"**LA DEMUNA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA EN EL AÑO 2019**"

Autor(es)	:	**ASTETE DAVILA, JUAN ALEXANDER**
		PUSMA GUERRERO, ELMER MARTIN
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Dr. GUIZADO MOSCOSO, EDGAR**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 28/03/2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Dirección General de Producción Intelectual

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, JUAN ALEXANDER ASTETE DÁVILA

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

LA DEMUNA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA EN EL AÑO 2019

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: DR. EDGAR GUIZADO MOSCOSO

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 05 / 06 / 2023

Email: astetedavilajuanalexander@gmail.com

Teléfono: 942898756

Firma:

DNI: 71043366

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ELMER MARTIN PUSMA GUERRERO

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"LA DEMUNA Y LA PROTECCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA EN EL AÑO 2019"

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO

En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempoy las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 05/06/23

Email: elmer.pusma9@gmail.com

Teléfono: 925191021

Firma:

DNI: 75246351

DEDICATORIA

A mi familia, y a mi madre por su apoyo incondicional, en los buenos y malos momentos de mi vida. A mi padre por estar siempre presente, a su manera.

Juan Alexander.

A mi familia, y a mis padres por inspirarme para no desmayar y seguir adelante en el logro de mis objetivos.

Elmer Martin.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali; nuestra alma mater por haber contribuido en nuestra formación de educación superior.

A nuestro asesor; por la enseñanza, orientación, tiempo y estima, que hizo posible la presente investigación.

A nuestros familiares y amigos; por su afecto y confianza.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA vii
AGRADECIMIENTO viii
ÍNDICE ix
ÍNDICE DE TABLAS xi
ÍNDICE DE FIGURAS xii
RESUMEN xiii
ABSTRACT xiv
INTRODUCCIÓN xv
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 4
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 4
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 6
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 6
2.2. BASES TEÓRICAS 9
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 52
2.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 55
2.5. VARIABLES 56
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 58
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 58
3.2. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN 58
3.3. DISEÑO 59
3.4. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN 60
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA 61

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS 62
3.7. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS 64
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 69
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 69
4.2. DISCUSIÓN 72
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 76
5.1. CONCLUSIONES 76
5.2. RECOMENDACIONES 78
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 80
ANEXOS 82

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de las variables..... 57

Tabla 2. Clasificación de los niveles de fiabilidad según Alfa de Cronbach..... 63

Tabla 3. Confiabilidad de la variable DEMUNA 63

Tabla 4. Confiabilidad de la variable Protección integral 64

Tabla 5. Prueba de Normalidad de las variables 64

Tabla 6. Parámetros de interpretación del coeficiente de Spearman 66

Tabla 7. Relación entre Demuna y Protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019..... 67

Tabla 8. Relación entre el marco normativo de la Demuna y Protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019. 69

Tabla 9. Relación entre Funciones de la Demuna y Protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019. 70

Tabla 10. Relación entre Facultades de la Demuna y Protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019. 71

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Nivel de la Investigación 59

Figura 2. Fórmula para calcular la muestra 61

RESUMEN

Esta investigación, se centró principalmente en determinar la relación existente entre la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha. El tipo de investigación fue básico de nivel descriptivo correlacional con un diseño no experimental-transversal. La investigación presentó como problema, ¿Cuál es la relación entre la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019?, planteándose como hipótesis que Si, existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019. Los métodos empleados fueron, el inductivo y deductivo; para la recolección de datos empleamos, la técnica de la encuesta en la escala de Likert, teniendo como instrumento el cuestionario, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo. Así mismo, los tratamientos de los datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en tablas descriptivas y estadística inferencial, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniéndose la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación. Concluyéndose que: Existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha, dado que según Rho de Spearman la relación es positiva considerable (0.665), y significativa (0.000), lo que significa que el marco normativo, las funciones y facultades de la DEMUNA son suficientes para alcanzar una relación directa y significativa con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

Palabras clave: DEMUNA, Derechos del Niño y Adolescente, Defensa, Protección Integral, Interés Superior del Niño.

ABSTRACT

This investigation focused mainly on determining the relationship between DEMUNA and the comprehensive protection of children and adolescents in the Yarinacocha district. The type of research was basic at a descriptive correlational level with a non-experimental-transversal design. The investigation presented as a problem, What is the relationship between the DEMUNA and the comprehensive protection of children and adolescents in the District of Yarinacocha in 2019?, Hypothesizing that Yes, there is a significant relationship between the Demuna and the comprehensive protection of children and adolescents in the district of Yarinacocha in 2019. The methods used were inductive and deductive, for data collection we used the survey technique on the Likert scale, using the questionnaire as an instrument, after that it was proceeded to count and the respective analysis. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organizing themselves into statistical tables and figures and inferential statistics, where the Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses. of this investigation. The investigation concludes that: There is a significant relationship between the Demuna and the comprehensive protection of children and adolescents in the Yarinacocha district, given that according to Rho de Spearman the relationship is considerable positive (0.665), and significant (0.000), which means that The regulatory framework, the functions and powers of DEMUNA are sufficient to achieve a direct and significant relationship with the comprehensive protection of children and adolescents in the Yarinacocha district in 2019.

Keywords: DEMUNA, rights of children and adolescents, defense, comprehensive Protection, best Interests of the Child.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada la DEMUNA y la Protección Integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019, es presentada para optar el Título de Abogado. El estudio de tal investigación tiene por finalidad determinar la relación existente entre la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019, para lo cual fue necesario sistematizar y analizar las percepciones de la población usuaria del servicio, es decir de aquellas personas que participaron de dichas actividades. Sus objetivos específicos son los siguientes: 1. Determinar la relación existente entre el marco normativo de la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019. 2. Determinar la relación existente entre las funciones de la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019. 3. Determinar la relación existente entre las facultades de la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019. Para lo cual procedimos a encuestar a los usuarios que acudieron a la DEMUNA, para poder determinar, por una parte, si los derechos de los usuarios son protegidos, y por otra parte si los trabajadores de la DEMUNA cumplen con su labor eficientemente dentro de los estándares establecidos en el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a protección y promoción de los derechos del niño y adolescente se trate. Es por eso que nos interesó investigar este tema para poder apoyar y dejar como antecedente la gran falta de atención e interés que necesitan nuestros menores que han sido abandonados no solo muchas veces por sus padres sino también por falta de ayuda de nuestras autoridades, por falta de programas, proyectos y presupuestos que el Estado no brinda para la solución de este gran problema en los que se ve involucrado la integridad y futuro de nuestros

niños quienes a la larga ellos son el futuro de nuestra sociedad y que hoy en día se encuentran abandonados por nuestras propias autoridades. Además, este trabajo de investigación servirá como un mecanismo de solución al problema de vulneración de los derechos de los menores de edad que por falta de actividad social y cultural de las entidades no se logra proteger en su totalidad dichos derechos, en específico la DEMUNA.

La presente investigación, se desarrolla en cinco capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

Capítulo I, se desarrolla el planteamiento del problema, objetivo principal, objetivos específicos, problema general, problema específico, justificación.

El Capítulo II, desarrolla el marco teórico, antecedentes internacionales, nacionales y locales de la investigación, bases teóricas y las variables.

El Capítulo III, trata de la metodología, tipo, nivel diseño; Además de las técnicas e instrumentos para la recolección de datos para el procesamiento de la información.

El Capítulo IV, muestra los resultados y la discusión de resultados.

El Capítulo V, contiene las conclusiones y recomendaciones; y culmina con la presentación de las referencias bibliográficas y anexos de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema

La política de Estado tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares; así como el propósito de garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. Sin embargo y a pesar de que existe mayor sensibilidad hacia el tema de la niñez y la presencia del Estado a través de instituciones locales para la vigilancia en protección, sobre todo desde las DEMUNA (Defensoría Municipal del Niño y Adolescente), aun la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes persiste en mayor porcentaje, en especial de acuerdo al lugar de procedencia de los mismos o la funcionalidad, pertinencia y eficacia en que es implementada la política en mención. En su informe anual 2017, la Defensoría del Pueblo del Perú indica que el 26,3% de madres y 24,1% de padres en el Perú, utilizan golpes para castigar a sus hijos e hijas. Asimismo, el 12,4% de madres y 6.8% de padres en el Perú utilizan palmadas como formas de castigo. Así mismo según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, entre setiembre del año 2008 y junio del 2009 se registraron 87 casos de homicidios entre los niños, niñas y adolescentes. En el año 2009, los Centros de Emergencia Mujer atendieron 7,705 casos de maltrato infantil y 3,200 casos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes; y las Defensorías del Niño y del Adolescente recibieron 4,792 casos de maltrato infantil, 897 casos de atentado

contra la libertad sexual y 2,149 casos de violencia familiar. De igual manera un estudio realizado por Grupo de análisis para el desarrollo - Grade y Plan Internacional sobre la violencia: una barrera intergeneracional en la vida de las niñas y las mujeres, indican según ENDES 2000 y 2010 que la violencia infantil en el Perú para el 2010 fue de 32%. Asimismo, refiere que los principales problemas que sufre la niñez son el acoso escolar (Bullying), castigo físico y humillante, salud sexual y reproductiva de adolescentes (13,6 de peruanas entre 15 y 19 años ya han sido madres o han estado embarazadas por primera vez), y niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Ante toda esta situación, se formula la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la relación entre la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescente del Distrito de Yarinacocha? La misma ayudará a conocer: cuan efectivos son los sistemas locales de protección, en especial el de las DEMUNA, si estos responden a las necesidades y demandas de la población beneficiaria, si están contribuyendo en la prevención y reducción de la violencia hacia la niñez, si están cumpliendo con su rol de promoción de derechos de la niñez. Lo que nos permitirá conocer si estas contribuyen en forma pertinente y eficiente en la protección de la niñez. Más aun cuando no existen estadísticas reales sobre vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes y casos atendidos a nivel de los gobiernos locales y sistemas de protección en el distrito de Yarinacocha. Por lo que la población y en especial las autoridades no manejan información y la percepción es que no existe violencia, siendo esta invisibilizada y naturalizada cada vez más, aceptada como tal por la población tanto que la genera y aquellos que son víctimas.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es la relación entre la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescente en el distrito de Yarinacocha en el año 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación entre el marco normativo de la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019?

- ¿Cuál es la relación entre las funciones de la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019?

- ¿Cuál es la relación entre las facultades de la DEMUNA y la protección de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la relación existente entre la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la relación existente entre el marco normativo de la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

- Determinar la relación existente entre las funciones de la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

- Determinar la relación existente entre las facultades de la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

1.4. Justificación de la Investigación

A nivel nacional, la Constitución Política establece que tanto la comunidad como el Estado tienen el deber de proteger especialmente al niño, niña y adolescente. Asimismo, y como parte del proceso de implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1992 el Estado Peruano aprobó el Código de los Niños y Adolescentes, que posteriormente fue reemplazado por

el actual Código de los Niños y Adolescentes, publicado en el año 2000. A partir de dichas normas, se incorpora en el ordenamiento jurídico nacional un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (SNAINA), el cual, partiendo del principio del interés superior del niño, busca garantizar el efectivo ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de los niños, niñas y adolescentes (Defensoría del Pueblo, 2013).

Es así que a nivel de los gobiernos locales existe y debe existir un espacio - la DEMUNA - que tiene como objetivo el de proteger, atender, promover y vigilar el cumplimiento estricto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Entonces contamos con normativas y leyes que garantizan la protección y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Pero a pesar de ello, los derechos de los niños se ven vulnerados; niños que sufren violencia sexual, psicológica, física por negligencia que muchas veces son invisibilizados no solamente porque los sistemas de protección no son eficaces, sino porque la sociedad civil (los responsables: padres y madres) y autoridades tienen una percepción de la no existencia de violencia que ha generado indiferencia hasta el punto de aceptarla como algo normal y natural.

Por lo que esta investigación busca aportar con propuestas para que la Política de Estado “Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud” en la que se encuentra, preste un servicio eficaz y eficiente a nivel de los gobiernos locales del ámbito de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Coria, Quiroga y Vicencio (2014) Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de ciencias Políticas y Sociales, tema *"Las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y el trabajo social*", Mendoza - Argentina. Concluyó que en cuanto a las diversas instituciones Municipales que aplican la ley 26061 de Argentina se encuentran con una estructura organizativa, lineamientos y lógica que en lo estructural no responden a la misma. Ya que si bien ha habido una modificación en los nombres en la realidad las metodologías se encuentran enmarcadas en el control social, abordajes parcializados y principalmente sin participación del protagonista de la misma como es EL NIÑO, NIÑA y ADOLESCENTE. La lógica de las instituciones sigue dentro de lo Instituido y no se encuentran abiertas a escuchar nuevas propuestas, aportes y sujetos (la voz del niño, niña o adolescente) que permitan la modificación de los lineamientos de los mismos. La estructura partidaria controla las formas de accionar de los distintos espacios de trabajo con una fuerte verticalización, lo cual favorece decisiones cerradas y unilaterales.

Martinez, Retna, Rivas y Valencia (2010) en sus tesis para para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas titulada: "*Efectos Jurídicos del Castigo Corporal en el Niño y la Niña de Acuerdo con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia",* de la universidad de El Salvador, facultad

multidisciplinaria de occidente departamento de ciencias jurídicas, trabajo de graduación, concluye que: Con la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), entre las Instituciones que tendrán a su cargo la protección de los niños, niñas y adolescentes se puede mencionar a los Tribunales de la Niñez y Adolescencia, las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, Comités Locales, etc. las cuales con el desarrollo de la presente investigación se ha llegado a conocer que las mismas no han entrado en funcionamiento debido a que la parte procesal de la ley aún no está vigente y por lo tanto no existe un lugar específico en donde los niños pueden hacer valer sus derechos a pesar de la vigencia de la LEPINA, no han sido creados, dando como resultado un retraso, y que aquellos derechos y obligaciones no se logren concretizar.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Gonzales (2017) en su tesis para optar el grado de Magister en Gerencia Social, titulado: “Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes”. Propuesta de medidas de política que garanticen un servicio eficaz y eficiente que contribuya en la reducción de la violencia contra la niñez”, de la Pontifica Universidad Católica del Perú, concluyó que: Debido a esta realidad la proyección comunitaria es mínima, del total de los NNA encuestados sólo un 4,4% indica que se informó sobre la DEMUNA por el personal a cargo; un 14,7% se informó sobre la DEMUNA en una charla o capacitación, la misma se dio en las Instituciones Educativas por

parte de los docentes y además que están incluidos en la currícula educativa, por lo que este espacio es crucial y de mayor incidencia para que los responsables de este servicio realicen la labor de promoción. Siendo este un servicio que depende administrativamente de los gobiernos locales depende de voluntades políticas debido a ello es que no se tiene ningún proyecto formulado ni implementado a la fecha en materia de protección, ni reducción de la violencia de la niñez lo que conlleva a que el problema de violencia que viven los niños de este ámbito siga invisibilizado y sin atención.

Palacios (2019), en su tesis titulada: “Los instrumentos de gestión de las DEMUNAS y la mejora en la protección integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en Lima Metropolitana” concluyó que: Las herramientas y mecanismos gestionados por la DEMUNA muestran una significancia alta en la mejora de protección integral de derechos del NNA. De este modo, se puede confirmar a través de esta tesis los resultados de nuestra investigación respecto a la relación e influencia, ya que los resultados son concordantes, en la tesis en mención se protege a los menores con influjo de los instrumentos de gestión, por parte del estudio realizado por mi persona, dicha protección se alcanza con la aplicación efectiva y oportuna de las acciones de defensa, las cuales son evaluadas y analizadas según cada caso específico que llega a la DEMUNA.

2.1.3. Antecedentes Locales

Benítez, Kaisen y Ríos (2019) en sus tesis para optar el título de abogado, titulado: “El comportamiento de la Defensoría Municipal del niño y adolescente (Demuna) y la carencia de una defensa integral de los derechos del niño en el Distrito de Callería en el año 2016”, concluyen que: El Estado como ente

garante, debe velar por el cumplimiento y respeto de los derechos que les asisten a los niños y niñas (población vulnerable), pues solamente así se podrá llevar un verdadero control de la seguridad jurídica y social de ellos. Siendo necesaria que dichas tareas sean repartidas entre las Instituciones Públicas y/o Privadas, concluyendo en la investigación que no siempre lo anterior es posible, debido a la falta de presupuesto económico para estos entes, imposibilitándolos para custodiar de manera plena el buen funcionamiento de todas las áreas de protección de los niños.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Derechos de los Niños y Adolescentes

2.2.1.1. Ámbito Internacional

En el ámbito internacional, los derechos de los niños, niñas y adolescentes están consagrados en diferentes instrumentos normativos del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos – Declaración de los Derechos del Niño (1959). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), entre otros - los cuales, luego de haber sido ratificados por el Estado peruano, contienen un conjunto de obligaciones que las entidades gubernamentales deben cumplir para garantizar la efectiva realización de estos derechos.

La Convención de los derechos del niño

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Peruano el 04 de setiembre de 1990 y entro en vigencia el 04 de octubre de 1990, mediante Resolución Legislativa N° 25278. Se trata del primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que define los derechos humanos básicos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo, como son los derechos civiles, culturales, económicos, políticos, sociales y humanitarios. Reconoce que los niños, seres humanos menores de 18 años, son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social, a no ser discriminados, a expresar libremente sus opiniones, a la vida y a su máximo desarrollo, a la salud y a la educación.

Es el primer tratado vinculante a nivel internacional y nacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales y culturares. El texto de la CDN al que suscriben los Estados está compuesto por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño. Esto quiere decir que los Estados que se adhieren a la convención se comprometen a cumplirla. En virtud de ello se comprometen a adecuar su marco normativo a los principios de la CDN y a destinar todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que cada niño goce plenamente de sus derechos.

La convención está compuesta por 54 artículos que consagran el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno. Por ello, en su artículo 1° de la Parte I, prescribe la definición de niño, explicando que: “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes de la mayoría de edad”.

Por tal motivo, es el instrumento jurídico internacional principal y se enfoca en “el consenso de las diferentes culturas y sistemas jurídicos de la humanidad en aspectos tan esenciales como los derechos y deberes de los padres y del Estado frente al desarrollo de los niños; las políticas públicas dirigidas a la infancia; los límites de la intervención del Estado y la protección del niño de toda forma de amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales; y, finalmente, la obligación de los padres, los órganos del Estado, y la sociedad en general de adoptar todas las medidas para dar efectividad a sus derechos”.

Se debe tener en cuenta que el Comité de los Derechos del Niño (UNICEF, 1953), exhorta a todos los sectores del gobierno a que utilicen la Convención como un punto de referencia en la elaboración y aplicación de políticas para:

- Formular un amplio programa para la infancia.
- Establecer organismos o mecanismos permanentes para promover la coordinación, la verificación y la evaluación de las actividades de todos los sectores gubernamentales.
- Velar por que todas las leyes sean plenamente compatibles con la Convención.
- Aumentar la presencia de los niños y niñas en los procesos de formulación de políticas de todos los sectores del gobierno mediante la introducción de una evaluación de los efectos de las medidas sobre la niñez.
- Realizar un análisis presupuestario adecuado para establecer la proporción de fondos públicos que se emplean en la infancia y asegurar que estos recursos se utilicen de una forma efectiva.

- Asegurar que se recopila una cantidad suficiente de datos y se utilizan para mejorar la situación de todos los niños y niñas en todas las jurisdicciones.
- Incrementar la toma de conciencia y difundir información sobre la Convención mediante programas de formación destinados a todas las personas que participan en la formulación de políticas gubernamentales y que trabajan con niños o para ellos.
- Involucrar a la sociedad civil - incluidos los propios niños y niñas - en el proceso de aplicación y en la concienciación de la opinión pública sobre los derechos de la infancia.
- Establecer por ley oficinas independientes - defensores del pueblo, comisiones u otras instituciones - para promover y proteger los derechos de la infancia.

Principios Rectores de la Convención

Los cuatro principios rectores de la Convención del Derecho del Niño, son: la No Discriminación; el Interés Superior del Niño; Derecho a la vida, la Supervivencia y el Desarrollo; y la participación y ser escuchado. Por lo tanto, estos cuatro principios son las guías supremas que rigen cada uno de los artículos de la Convención y son la base para que los derechos de los niños se conviertan en realidad.

- **Principio de "No discriminación" (Artículo 2°):**

La Convención es aplicable a todos los niños cualquiera que sea su raza, religión o habilidad; sin importar lo que diga o piensen los menores; cualquiera

que sea el tipo de familia de la que vienen, sin importar donde viven, que idioma hablan, que es lo que hacen sus padres, la cultura de la que provengan, si tienen alguna discapacidad o son ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual.

- **Principio “El interés superior del niño” (Artículo 3°):**

Cuando se va a tomar una decisión que puede afectar al niño, lo primero que debe de pensar quien tomará la decisión es en el beneficio del niño. Los adultos deben de hacer aquello que es mejor para ellos. Cuando los adultos tomen decisiones deben de pensar la forma en que éstas no afecten a los niños. Este principio se puede observar, por ejemplo, en la creación de nuevas leyes, políticas del gobierno y presupuestos destinados a la niñez.

- **Principios “Derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo” (Artículo 6°):**

La Convención hace referencia a este principio teniendo en cuenta que los niños tienen derecho a vivir, por tal motivo, los gobiernos deben asegurar que los niños crezcan y se desarrollen saludablemente.

- **Principio “Participación y ser escuchado” (Artículo 12°):**

Cuando se tomen decisiones que puedan afectar a los niños, se tiene el derecho a que los niños digan lo que piensan y tal opinión debe ser tomada en cuenta. Esto no significa que, los niños puedan decirles a sus padres que hacer y qué no hacer. La Convención busca que los padres escuchen las opiniones de

los hijos y que los involucren en la toma de decisiones, la Convención reconoce que el nivel de participación en las decisiones debe ser apropiado por el grado de nivel de madurez.

Asimismo, la Convención establece un conjunto de obligaciones para los Estados, tales como: respetar los derechos y responsabilidades de las familias para dirigir y guiar a los niños; asegurar que los niños, niñas y adolescentes sean cuidados apropiadamente y protegidos de la violencia, abuso o negligencia de sus padres o de cualquiera que los cuide; proteger a los menores de edad del trabajo peligroso o riesgoso para su salud o su educación; entre otros.

Cabe destacar el deber de los gobiernos de adoptar todas las medidas disponibles administrativas, legislativas y de otra índole para asegurar que todos los derechos reconocidos en la Convención sean respetados, protegidos y realizados (artículo 4° de la Convención). Al respecto, los países que han ratificado la Convención se comprometen a revisar sus normas relacionadas con la niñez y adolescencia con el fin de evaluar los sistemas de servicios sociales, legales, educativos y de salud, así como los niveles de financiamiento de estos servicios. Esta tarea debe contar con la participación tanto de los gobiernos como de todos los miembros de la sociedad.

2.2.1.2. Ámbito Nacional

En el ámbito nacional, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes están consagrados en la Constitución Política del Perú y son desarrollados en un conjunto de normas, siendo el principal instrumento normativo el Código de los Niños y Adolescentes.

La Constitución Política del Perú

La Constitución es la norma fundamental del ordenamiento jurídico nacional que establece la finalidad del Estado, su organización y los derechos de las personas, como forma de límite al poder. En ese sentido es la que organiza los poderes constituidos e instituciones políticas, además de establecer y normar las libertades de los ciudadanos, teniendo no sólo de fuerza vinculante con las demás normas, sino también, fuerza normativa.

El tránsito del Estado legal de Derecho al Estado Constitucional supone, en palabras del Tribunal Constitucional, abandonar la tesis según la cual la Constitución no era más que una mera norma política, esto es, una norma carente de contenido jurídico vinculante y compuesta únicamente por una serie de disposiciones orientadoras de la labor de los poderes públicos, para consolidar la doctrina conforme a la cual la Constitución es también una norma jurídica, es decir una norma con contenido dispositivo.

La supremacía normativa de la Constitución de 1993 se encuentra recogida en sus dos vertientes: tanto aquella objetiva, conforme a la cual la Constitución se ubica en la cúspide del ordenamiento jurídico (artículo 51º: la Constitución prevalece sobre toda norma legal y así sucesivamente), como aquella subjetiva, en cuyo mérito ningún acto de los poderes públicos (artículo 45º: el poder del Estado emana del pueblo, quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen), o de la colectividad en general (artículo 38º: todos los peruanos tienen el deber de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación), puede desconocer o desvincularse respecto de sus contenidos. Admitir la fuerza normativa de la Constitución implica admitir una doble modalidad de

normativa. Una normativa o fuerza activa que se define como aquella capacidad para innovar el ordenamiento jurídico, derogando expresa o implícitamente aquellas normas jurídicas infra constitucionales que resulten incompatibles con ella; así como una normatividad o fuerza pasiva, entendida como aquella capacidad de resistencia frente a normas infraconstitucionales que pretendan contravenir sus contenidos. Debe tenerse en cuenta que esta fuerza no sólo es para la actividad de la función pública, sino también de los actos ejecutivos y judiciales del poder público, así como de todos los actos –normativos o no– de los privados. Para identificar los elementos centrales de la fuerza normativa se deben observar las dos funciones del Estado democrático constitucional: garantizar la supremacía jurídica de la Constitución y proteger los derechos fundamentales de las personas.

Ahora bien, el niño, la niña y el adolescente son personas dignas, sujetos de derechos. Por ello el artículo 1° de la Constitución Política del Perú prescribe que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Los Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes, s.f.). Asimismo, en su artículo 4° prescribe que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueve el matrimonio. Reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”. De conformidad con ello, el Tribunal Constitucional ha señalado que se introduce en el ordenamiento jurídico nacional la doctrina de protección integral del niño, según la cual los niños pasan de ser objetos de protección y se reconocen como sujetos de derechos. Por tanto, en su calidad de seres humanos, se le atribuye todos los derechos,

libertades y garantías reconocidas a toda persona sin discriminación de ninguna clase. En ese sentido, el supremo intérprete de la Constitución Política del Perú identifica un conjunto de elementos principales de la referida doctrina, entre los cuales destacan:

- La consideración del niño y el adolescente como sujetos de derecho y no como meros objetos de protección. Estos derechos incluyen todos los consagrados en la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales ratificados por el Perú.
- La obligación de la sociedad y del Estado en la adopción e implementación de políticas públicas, de carácter prioritario, en materia de educación, salud, deporte, cultura, esparcimiento, seguridad pública, justicia, trabajo, producción y consumo hacia el niño y adolescente. De forma complementaria, se establece la necesidad de que se adopten planes especiales sobre temas especiales enfocados hacia la infancia y adolescencia, tales como la trata de personas, programas de adopción, trabajo infantil, entre otros.
- Un sistema de protección basado en la Constitución Política del Perú y la ley, y a través del cual no es el niño o el adolescente los que se encuentran en una situación irregular, sino que son las instituciones, públicas o privadas, las que se encuentran en tal condición por no poder satisfacer las necesidades de aquellos.
- Un sistema de responsabilidad penal juvenil que desarrolle un mecanismo de pesos y contrapesos, en la cual el juez, la defensa y el Ministerio Público tienen atribuciones y funciones determinadas por la ley. En el ámbito penal, se asegura el respeto al principio de igualdad, sustituyendo

> “el binomio impunidad-arbitrariedad por el binomio severidad-justicia. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha precisado que la citada norma constitucional introduce en el ordenamiento jurídico nacional el principio de protección del interés superior del niño, niña y adolescente, “Según el cual los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente, y en última instancia su dignidad, tienen fuerza normativa superior no sólo en el momento de la producción de normas, sino también en el momento de la interpretación de ellas, constituyéndose por tanto en un principio de ineludible materialización para el Estado, la sociedad en su conjunto y la propia familia, incluidos, claro está, el padre, la madre o quien sea el responsable de velar por su derechos fundamentales.

Código de los Niños y Adolescentes

El Nuevo Código de los Niños y Adolescentes fue aprobado según Ley N° 27337 y publicado en el diario oficial “El Peruano” el 07 de agosto de 2000. Es preciso señalar que es el principal instrumento que protege y salvaguarda los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente. Esta norma consagra los preceptos, derechos, deberes y principios de la infancia en el país. Además, instaura un sistema de justicia especializada, determina las medidas que se deben aplicar al adolescente infractor de la ley penal, y reconoce el interés superior del niño que emana del texto mismo de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el Titulo Preliminar del Nuevo Código del Niño y Adolescente, establece que:

- Artículo 1°: Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.
- Artículo 2°: El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica.
- Artículo 9°: En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos". Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Asimismo, en consonancia con el artículo 4º de la Constitución Política del Perú y el artículo 25º del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes reconoce el papel del Estado como principal garante del ejercicio de sus derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes para que estos no sean vulnerados. Además, nos encontramos con una gama de derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes como:

- Derechos civiles: Como los derechos a la vida; a la integridad; a vivir en un ambiente sano; a la integridad personal; a la libertad; a la identidad; a vivir en una familia; a la libertad de opinión; a la libertad de expresión; a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; al libre tránsito; y a asociarse.
- Derechos económicos, sociales y culturales: Como los derechos a la educación, cultura, deporte y recreación; a ser respetados por sus

educadores; a participar en programas culturales, deportivos y recreativos; y a trabajar.

Álvarez (2014), también señala como deberes de los niños y adolescentes lo siguiente:

- Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes.
- Estudiar satisfactoriamente.
- Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendentes en su enfermedad y ancianidad.
- Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad.
- Respetar la propiedad pública y privada.
- Conservar el medio ambiente.
- Cuidar su salud personal.
- No consumir sustancias psicotrópicas.
- Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas.
- Respetar a la Patria, sus leyes, símbolos y héroes.

Obligaciones del Estado Peruano referente a los derechos de los niños y adolescentes

El Estado Peruano está comprometido en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes, con el fin de alcanzar una protección integral de los derechos fundamentales y salvaguardar de los niños, niñas y adolescentes.

Según la Defensoría del Pueblo (2013), debido a la gama de derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes – derechos civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales; es conveniente agrupar las obligaciones estatales en cuatro niveles, siendo las obligaciones interrelacionadas entre sí: i) obligación de respetar, ii) obligación de proteger, iii) obligación de garantizar y iv) obligación de promover los derechos en cuestión.

Obligación de Respeto

La obligación de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes se define por el deber del Estado de no interferir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho. En ese sentido, el Estado peruano debe abstenerse de adoptar medidas o realizar prácticas que restrinjan los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así, por ejemplo, el Comité de los Derechos del Niño reconoce que los Estados deben respetar la supremacía de padres y madres, lo cual implica la obligación de no separar los niños de sus padres, a menos que ello sea por el interés superior del niño. Por otro lado, el Comité establece la obligación de los Estados de respetar estrictamente los derechos a la intimidad y la confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la información sobre cuestiones de salud. En ese sentido, se debe asegurar la confidencialidad de la información médica relativa a los adolescentes, pudiendo divulgarse dicha información únicamente con su consentimiento, o sujeta a los mismos requisitos que se aplican en el caso de confidencialidad de los adultos.

Obligación de Protección

Esta obligación implica el deber del Estado de impedir que terceros menoscaben el disfrute de los derechos de los niños, niñas y adolescente. La Observación General N° 7 del Comité de los Derechos del Niño: Realización de los derechos del niño en la primera infancia, advierte que gran número de niños crecen en circunstancias difíciles que frecuentemente constituyen una violación de sus derechos. En ese sentido, se afirma que los niños pequeños frecuentemente son víctimas de negligencias, maltratos y abusos – situación muy común dentro del núcleo familiar, lo cual conlleva a repercusiones negativas en su desarrollo y, en ocasiones, en su maduración cerebral. En vista de ello, el Comité precisa la obligación de los Estados de hacer cuanto esté en sus manos para salvaguardar a los niños pequeños en situación de riesgo y ofrecer protección a las víctimas de los abusos, adoptando medidas positivas para apoyar su recuperación del trauma, evitando al mismo tiempo estigmatizarlos por las violaciones de las que han sido víctimas, con el apoyo de las instituciones estatales que el estado peruano a asignado como las Comisarias, la Fiscalía, el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer, incluso las instituciones más cercanas como las Demuna. Asimismo, en materia de protección contra maltratos y toda forma de violencia, el Comité afirma que los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para que los adultos responsables de cuidar, orientar y criar a los niños respeten y protejan los derechos de estos.

Obligación de Garantía

El Estado Peruano no solo debe proteger la no vulneración de los derechos, sino que está obligado a garantizar el ejercicio efectivo de los mismos.

Al encontrarse los niños, niñas y adolescentes en una etapa inicial del desarrollo personal y por la dependencia real de los padres de familia, el Estado junto con la familia y la comunidad en general deberá velar por un real ejercicio de los derechos que todos los niños, niñas y adolescentes poseen. En este punto importa que los derechos no solo sean una declaración formal, sino que tengan una existencia concreta en la práctica. En otras palabras, la obligación de garantizar, que el Estado adopte medidas inmediatas para que los niños, niñas y adolescentes accedan a sus derechos cuando no pueden hacerlo por sí mismos, debido a la situación de indefensión en la que se encuentran. Conforme con ello, el Comité de los Derechos del Niño señala el deber de los Estados de prestar asistencia adecuada a los padres, representantes legales y familias ampliadas en el desempeño de sus responsabilidades de criar a los hijos, en particular, ayudando a los padres a ofrecer las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño y garantizando que los niños reciban la protección y cuidado adecuados.

Obligación de Promoción

Esta obligación se caracteriza por el deber del Estado de desarrollar condiciones para que los niños, niñas y adolescentes accedan a sus derechos. Se trata de medidas positivas de largo plazo, políticas públicas sectoriales y multisectoriales que permitan hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Así, por ejemplo, mediante la Observación General N° 4 del Comité de los Derechos del Niño: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el Contexto de la Convención, se requiere a los Estados que elaboren y apliquen

de forma compatible con la evolución de las facultades de los adolescentes, normas legislativas, políticas y programas para promover la salud y el desarrollo de los adolescentes:

- Facilitando a los padres (o tutores legales) asistencia adecuada a través de la creación de instituciones, establecimientos y servicios que presten el debido apoyo al bienestar de los adolescentes e incluso cuando sea necesario proporcionen asistencia material y programas de apoyo con respecto a la nutrición, el desarrollo y la vivienda.
- Proporcionando información adecuada y apoyo a los padres para facilitar el establecimiento de una relación de confianza y seguridad en las que las cuestiones relativas, por ejemplo, a la sexualidad, el comportamiento sexual y los estilos de vida peligrosos puedan discutirse abiertamente y encontrarse soluciones aceptables que respeten los derechos de los adolescentes.
- Proporcionando a las madres y padres de los adolescentes apoyo y orientación para conseguir el bienestar tanto propio como de sus hijos.
- Facilitando el respeto de los valores y normas de las minorías étnicas y de otra índole, especial atención, orientación y apoyo a los adolescentes y a los padres (o los tutores legales), cuyas tradiciones y normas difieran de las de la sociedad en la que viven.
- Asegurando que las intervenciones en la familia para proteger al adolescente y, cuando sea necesario, apartarlo de la familia, como por ejemplo en caso de abusos o descuidos, se haga de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables. Deberían revisarse esas leyes de

procedimientos para asegurar que están de acuerdo con los principios de la Convención.

Es por ello, que el ordenamiento internacional y el marco jurídico nacional establece el deber del Estado peruano de realizar los máximos esfuerzos por garantizar la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La aplicación es el proceso en virtud del cual el Estado toma medidas para garantizar la efectividad de todos los derechos reconocidos en la Convención a todos los niños situados dentro de su jurisdicción. Es fundamental hacer que toda la legislación interna sea plenamente compatible con la Convención y que los principios y las disposiciones de esta puedan aplicarse directamente y sean susceptibles de la debida ejecución coactiva. Además, el Comité de los Derechos del Niño ha identificado toda una serie de medidas que se necesitan para la aplicación efectiva de la Convención, entre ellas el establecimiento de estructuras especiales y la realización de actividades de supervisión y formación, así como de otras actividades, en el gobierno, en el parlamento y en la judicatura, en todos los niveles.

2.2.2. Las defensorías de los niños, niñas y adolescentes

2.2.2.1. El Sistema Nacional de Defensorías del Niño y Adolescente – (SNDNA)

El Código de los Niños y Adolescentes incorpora a las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) como un servicio gratuito del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (SNAINA) que funciona en los

gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes, esto de acuerdo al artículo 42° del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (Nuevo Código de los Niños y Adolescentes).

Las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) conforman el Sistema Nacional de Defensorías del Niño y Adolescente (SNDNA), subsistema del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente (SNAINA), integrado por:

- Las Defensorías del Niño y Adolescentes (DNA).
- La Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP).
- Instituciones Promotoras de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA).
- Instituciones de Apoyo Técnico Financiero.
- Los usuarios de las defensorías del Niño y Adolescente (DNA).

Las reglas referidas a los miembros, funciones, constitución, organización y procedimientos se encuentran en el Código del Niño y Adolescente, así como en las siguientes normas complementarias:

- El 03 de diciembre de 1998: Ley Nº 27007, Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución.
- El 20 de mayo de 1999: Decreto Supremo Nº 006-99-PROMUDEH, Reglamento de la Ley que faculta a las Defensorías del Niño y del

Adolescente a realizar conciliaciones extrajudiciales con título de ejecución.

- El 21 de julio de 1999: Resolución Ministerial Nº 234-99-PROMUDEH, Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y Adolescente.
- El 12 de setiembre de 2006: Resolución Ministerial Nº 669-2006-MIMDES, Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente.
- El 12 de setiembre de 2006: Resolución Ministerial Nº 670-2006-MIMDES, Lineamientos de Política sobre el Sistema de Defensorías del Niño y del Adolescente.
- El 17 de diciembre de 2010: Resolución Ministerial Nº 809-2010-MIMDES, Reglamento de coordinadoras de Defensorías del Niño y del Adolescente.
- El 27 de junio de 2012: Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del MIMP.

2.2.3. Defensa Municipal del Niño y Adolescente

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes (DEMUNA) se erige actualmente como un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Desde el año 1997 está considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los gobiernos locales, cuya finalidad principal es promover, defender y vigilar los derechos que nuestro ordenamiento jurídico garantiza a este sector vulnerable de la población.

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes es un mecanismo alternativo orientado a solucionar problemas familiares, sin necesidad de iniciar

un proceso judicial. Mediante este medio participa un tercero (Conciliador), quien permite que las partes involucradas lleguen a un acuerdo voluntario, que satisfaga sus intereses, atendiendo al principio del interés superior del niño. Los acuerdos a los que se arriba, se plasman en actas de conciliación los cuales tiene el carácter de título de ejecución siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

Las instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que se muestren interesadas en la problemática de la niñez y adolescencia podrán impulsar la creación de una o varias Defensorías del Niño y el Adolescente. Conforme con ello, se puede encontrar diferentes tipos de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) en diversas instituciones, y se denominarán conforme con la institución promotora que la promueve.

Dentro de dicho grupo se encuentran las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) promovidas por municipios, conocidas como DEMUNA, que funcionan en las municipalidades provinciales, distritales o centros poblados menores.

Además del marco normativo general aplicable a las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA), la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, deben ejercer las siguientes funciones exclusivas:

- Las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva de regular las acciones de las DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

- Las municipalidades distritales tienen la función exclusiva de organizar e implementar el servicio de las DEMUNA, según la legislación de la materia.

En ese sentido, el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable (MIMP) reconoce a las DEMUNA como la red especializada en niñez y adolescencia más grande del país. Por ello, la importancia de evaluar el nivel de cumplimiento de los deberes funcionales de las DEMUNA, radica en poder identificar los principales problemas y debilidades de su gestión, a fin de poder contribuir al fortalecimiento de estas instancias estatales de alcance nacional encargadas de la protección y promoción de derechos.

2.2.3.1. Estándares de la Demuna

El ordenamiento jurídico peruano establece pautas básicas que deben ser cumplidas para asegurar el adecuado funcionamiento de las Demuna. Dichas pautas las encontramos en el Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente y la Guía de procedimientos de atención de casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente.

Un primer texto normativo a considerar es el Reglamento del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente que establece que, para su instalación y funcionamiento, las Defensoría del Niño y Adolescente deben cumplir con los siguientes requisitos (Artículo 42° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente, s.f.).

- Plan de trabajo orientado a cumplir con los fines y funciones reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes.

- Organigrama que permita visualizar la ubicación del servicio de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) al interior de la institución u organización que la promueve, así como la organización interna de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA).
- Espacio físico de fácil acceso que permita la adecuada atención de casos.
- Relación de miembros que integran la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) con información de cada una de ellos.
- Reglamento interno que norma el funcionamiento del servicio de Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) a registrarse.
- Copia del documento que acredite la capacitación de los miembros que integran la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA).

Por otro lado, la Guía de procedimientos de atención de casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente establece que la intervención que se realice en el marco del servicio de las Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) debe ser: oportuna, personalizada, cálida y efectiva, en el marco de los principios de:

- Interés superior del niño.
- El niño como sujeto de derechos.
- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Impulso de oficio. Aunado con ello, la referida Guía establece que se deben minimizar los riesgos y maximizar la seguridad de las niñas, niños y adolescentes involucrados en el caso.

Ahora bien, a nivel internacional, al ser la Demuna una institución tutelar que brinda servicios de protección a Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, le es aplicable el Pacto Internacional de Derechos Económicos (PIDESC).

El PIDESC establece para este tipo de servicios cuatro estándares o elementos o componentes del servicio, los mismos que son obligatorios para los Estados que han suscrito el presente Pacto, en lo que está el Perú. Por tal motivo, los componentes que, en este caso, la Demuna está obligado a cumplir son los estándares de: i) Disponibilidad, ii) Accesibilidad, iii) Aceptabilidad y, iv) Calidad.

En lo que, respecto a la Disponibilidad, el PIDESC establece que esta es la obligación del Estado de crear o instalar instituciones públicas de tutela que para este caso serían las Demuna. Es decir, se incumple el derecho internacional si el Estado no conforma una institución para la protección de la niñez. De igual forma, el componente obliga a que estas instituciones tengan una infraestructura mínima y adecuada para atención de las personas vulneradas. Siguiendo esta obligación, el componente refiere que tiene que haber personas que laboren en la institución tutelar y que estén debidamente capacitadas.

Por su parte, la accesibilidad, tiene que ver con que la Demuna sea accesible para las personas que se han visto vulnerado su derecho; es decir, que el menor afectado pueda acceder al servicio sin discriminación, sin mucha formalidad, asegurando una infraestructura accesible y adecuada para personas con discapacidad, y no en lugares inaccesibles o lejos, que impidan que las personas acudan al servicio.

En cuanto a la aceptabilidad, la Demuna tiene que cumplir estándares de aceptación para su servicio, como un reglamento bien definido y que organice

adecuadamente la institución, ésta sea supervisada, tenga la logística necesaria para atender adecuadamente al niño/a y adolescente, con los espacios necesarios según el procedimiento a realizar.

Por último, con respecto a la calidad, tiene que ver con el buen trato que se le brinde a los menores o las personas que acudan a la Demuna y sus procedimientos sean adaptables a la realidad social y cultural de la jurisdicción, así como los resultados de las actuaciones tengan eficiencia en la solución a la demanda planteada.

2.2.3.2. Procedimientos tutelares de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – Demuna

Cabe precisar que la atención de casos se ha dividido en cinco etapas: recepción, calificación, acciones dispuestas, seguimiento y conclusión del procedimiento, de las cuales se definen de la siguiente manera.

Recepción: Etapa a partir de la cual la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) toma conocimiento del caso, de manera verbal o escrita. Se toma conocimiento por solicitud de parte (pudiendo ser a título personal o de forma anónima) o por impulso de oficio. El defensor deberá ingresar los datos en una “ficha de recepción y relato de los hechos” con la cual se abre el expediente.

Calificación: Etapa en la cual el defensor evalúa el caso y determina la acción a seguir. Debe realizarse en el término de veinticuatro horas de recibido el caso, o de requerirse una mayor indagación sobre los hechos, podrá realizarse en el plazo máximo de siete días hábiles contados desde la recepción.

A fin de recabar la información que permita determinar la acción a seguir, se puede utilizar:

- Entrevistas por separado con las partes (afectado, informante y trasgresor) con intervención de especialistas, cuando así lo requiera el caso.
- Visitas de verificación al domicilio de las partes, colegio, centro de trabajo, comunidad o lugar donde sucedieron los hechos para recoger información del caso, contando con la debida autorización del responsable del inmueble, la cual debe consignarse en el acta de verificación correspondiente.
- Solicitud de información, escrita o por cualquier otro medio.
- Evaluaciones especializadas, emitidas por técnicos o profesionales solicitadas a instituciones públicas o privadas.
- Otras acciones que el defensor considere necesarias, siempre que no atenten contra la integridad y privacidad de las personas que intervienen.

Acciones Dispuestas: Etapa en la cual el defensor, como resultado de la calificación del caso, puede implementar alguno de los siguientes seis mecanismos de solución:

- **Orientación:** Mecanismo de atención mediante el cual el defensor proporciona información variada sobre temas generales o específicos relacionados con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se brida inmediatamente después de realizada la calificación, pudiéndose con ello dar por concluido el procedimiento, excepto que se requiera disponer de otros mecanismos de atención. En dicho caso, se brindará en cualquier momento del procedimiento de atención de casos.

- **Derivación:** Mecanismo mediante el cual se trasladó formalmente un caso a una institución pública o privada u a otra Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) para su atención.

  Las razones por las que se debe derivar un caso son:

  - Cuando el caso presuntamente constituye falta o delito.
  - Cuando la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) no puede ofrecer la atención que el caso requiere.
  - Cuando se presuma una situación que pueda dar lugar a un estado de abandono de los niños, niñas y adolescentes.
  - Denuncia: Comunicación del defensor a la instancia competente más cercana frente a la presunción de faltas o delitos cometidos en agravio de niños, niñas y adolescentes. La comunicación ante la instancia competente de realizarse de manera inmediata, pudiendo además brindar atención especializada al o los afectados.
  - Conciliación extrajudicial: Mecanismo alternativo orientado a la solución de conflictos familiares en el que se busca promover un acuerdo voluntario entre las partes, atendiendo al principio de interés superior del niño. Para dichos efectos, se convoca a una audiencia a conciliación, conducida por el defensor, quien actúa como facilitador.

El resultado de la audiencia – acuerdo total, parcial, la falta de acuerdo o inasistencia de las partes – se expresa en un acta de conciliación. Son materias conciliables:

- La asignación de una pensión de alimentos.
- La tenencia de los hijos menores de edad.
- El régimen de visitas.

- **Compromiso:** Acto mediante el cual una o más personas se obligan a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes o garantizar su cumplimiento, siempre que dichos hechos no constituyan falta o delito. A la reunión en la que se celebra el compromiso deben asistir la parte o partes a comprometerse.

Los compromisos se plasman en un acta de compromiso. Las materias que se resuelven por esta vía son:

- Reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
- Normas de comportamiento.
- Otras que despliegue el defensor en el marco de sus funciones.
- Gestiones administrativas. Acciones específicas que se despliegan para la atención de un caso, ante las instituciones que incurren en una contravención. También involucran a las acciones de coordinación que se despliegan para la incorporación de niños, niñas y adolescentes en los programas sociales que se diseñan para su atención en su localidad.

Estas gestiones se agrupan en:

- Gestiones dirigidas a salvaguardar el derecho a la identidad.
- Gestiones dirigidas a salvaguardar el derecho a la educación.
- Gestiones dirigidas a salvaguardar el derecho a la libertad personal.
- Gestiones para salvaguardar otros derechos.

Seguimiento: Conjunto de acciones que realiza el Defensor a fin de:

- Verificar los avances de los acuerdos, en el cumplimiento de los acuerdos.

- Realizar los ajustes de estrategias para alcanzar los resultados previstos, lo que supone evaluar el cumplimiento de los acuerdos y en caso de no estar cumpliéndose, recomendar soluciones y correctivos.
- Lograr el total cumplimiento de los acuerdos en favor de los niños, niñas y adolescentes.
- Identificar las limitaciones y dificultades. Los mecanismos para realizar el seguimiento son:
    - Visitas periódicas de la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA) a las partes o viceversa.
    - Informes periódicos de los profesionales o representantes de instituciones, ya sea por tratamiento especializado o seguimiento específico, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con ellos.
    - Reuniones con las partes para evaluar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
    - Otros que el defensor considere pertinentes.

Los plazos de seguimiento se establecen en concordancia con la complejidad del caso y hasta un máximo de seis meses calendario.

Posibles Conclusiones: Se pone fin al procedimiento de atención de casos cuando:

- Luego de transcurridos los seis (6) meses de los que dispone el defensor para realizar el seguimiento.
- Por el desistimiento de la parte que informó del caso a la Defensorías del Niño y Adolescente (DNA), debiendo expresar su voluntad de no seguir con el procedimiento o la pretensión, la cual se redactará en la ficha de entrevista o de verificación correspondiente. Sólo procede este supuesto

cuando el derecho o interés del niño, niña o adolescente vulnerado o puesto en peligro ha sido atendido por otra institución de defensa.

- Por abandono del niño, niña o adolescente ha sido atendido por otra institución de defensa. de las partes que intervienen en el procedimiento, el cual se declarará pasado los treinta (30) días calendarios, luego de verificar que el derecho o interés protegido interés protegido del niño, niña o adolescente ha sido atendido por otra institución de defensa.

2.2.4. Protección Integral de los Niños y Adolescentes

Comprende la existencia de programas e instituciones suficientes que protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que dicho servicio se brinde de manera continua. Asimismo, que haya condiciones mínimas para un adecuado funcionamiento, tales como edificios, instalaciones sanitarias, agua y desagüe, servicio de electricidad, servicios de biblioteca e informática, entre otros. Como indicamos anteriormente los componentes del servicio los encontramos en el PIDESC. En este caso, detallaremos los indicadores que resumen cada componente: La disponibilidad también implica contar con personal capacitado y una supervisión adecuada por parte de las instancias correspondientes. Conforme con ello, se considera como estándares de un adecuado servicio en términos de disponibilidad, entre otros, los siguientes:

- Brindar un adecuado servicio de conciliación, el mismo que debe tener la posibilidad de emitir títulos ejecutivos.
- Contar con servicios de agua, desagüe, luz e internet.
- Contar con materiales de oficina necesarios y que estén operativos.

- Contar con rampas de acceso para personas con discapacidad, baños, salas de conciliación, sala de espera, sala para niños y adolescentes, ambiente privado y biblioteca.
- Contar con un organigrama interno y un Manual de Organización y Funciones.
- Contar con un plan de trabajo.
- Contar con personal necesario para realizar su trabajo.

Servicios Básicos

Por la disponibilidad, el servicio de tutela especializada para la protección de niños y adolescentes debe ser gratuito y asegurar tres ejes: atención, promoción y vigilancia, servicios básicos que aseguran el funcionamiento de una Defensoría especializada.

Infraestructura

El servicio de Defensoría para los niños y adolescentes debe contar con una infraestructura adecuada para recibir menores de edad en condiciones de vulnerabilidad. Ello implica, que la infraestructura tenga la suficiente capacidad para albergar a los profesionales que atiendan el servicio y recibir a los usuarios de manera adecuada. Considerando que son menores de edad, la infraestructura debe ser amolde a darles seguridad y confianza; por ello, se pide ambientes apropiados para que puedan esperar y ser atendidos.

De igual modo, se necesita que haya baños diferenciados y que se tenga servicios higiénicos para personas con discapacidad, los mismos que deben encontrar un ingreso adecuado al local. Debe tenerse en cuenta que los

menores que acuden al local de la Demuna, necesitan privacidad, a fin que no se respete y guarde su intimidad, motivo por el cual, se necesita de ambientes privados de atención.

Asimismo, al llevarse a cabo conciliaciones, una de las principales funciones de la Demuna, se necesita de ambientes especiales para este procedimiento.

Personal

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente debe contar con profesionales idóneos para atender población amenazada o vulnerada en sus derechos, ello para asegurar una buena atención tutelar y dar solución a los diferentes casos de maltrato que atienden. Lo requerible es que sea personal multidisciplinario y capacitado, incluso evaluado, en tanto se confía a ellos, los casos de menores de edad, que ven a la Demuna una solución a su caso.

En una Demuna, debe haber un abogado, quien patrocina gratuitamente en procesos judiciales a los administrados que se apersonan a la DEMUNA, recepciona casos administrativos relacionados a la violación de los derechos del niño y del adolescente, adulto mayor y personas con discapacidad, también se encarga de celebrar audiencias de conciliación, por lo que debe ser un conciliador extra judicial.

Aunque puede ser el mismo profesional abogado, se necesita de un conciliador especializado, para que se realice el trabajo de poder llegar a una conciliación entre las personas y así establecer armoniosamente un acuerdo entre ambas.

Es necesario también una trabajadora social, para que, en su función de investigadora de problemas sociales del individuo, grupo y/o comunidad, oriente la solución de los problemas de las víctimas en los diferentes programas que conoce. El trabajador social también organiza y ejecuta campañas de derechos humanos en general, debe participar en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de Defensorías del Niño y del Adolescente.

Uno de los principales actores en la Demuna lo representa el psicólogo, quien es la persona responsable de atender consultas de tratamiento psicoterapéutico a niños, adolescentes y familias que sean derivados. Este profesional es el más requerido en una entidad tutelar, pues es el encargado no sólo de atender y reestablecer las condiciones psicológicas de las víctimas, sino también, es pieza fundamental para determinar las consecuencias de responsabilidad que se puedan generar.

Los informes que realiza el profesional de psicología son tomados en cuenta para los casos de responsabilidad judicial ante la vulneración del derecho a la integridad.

Por último, aunque no hay una estructura formal que establezca como debería conformarse una Demuna, es indispensable que en esta institución haya un/a Secretario/a, considerando que es el encargado de recepcionar los documentos, programar las citas para las conciliaciones y llevar la gestión documentaria de la oficina.

2.2.4.1. Accesibilidad

Implica que los servicios sean accesibles a todos los niños, niñas y adolescentes, libre de toda forma de discriminación y poniendo especial

atención en los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o marginalidad.

Asimismo, la accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la Demuna.

La Debida Atención

La atención que brinda la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente es de manera gratuita y confidencial ya se en los casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación, y en general situaciones que afecten los derechos de los niños y adolescentes.

El servicio que debe brindar la Demuna debe encargarse de una adecuada atención, prevención, promoción y defensa de los niños, niñas, adolescentes y las familias cuyos derechos se les ha sido vulnerado. Para que exista una atención adecuada, la Demuna debe contar con diversos ambientes como una sala de espera, sala de reuniones, sala para conciliación, ambientes para casos de violencia o en casos de víctimas de violación sexual, para que así el niño, niña y adolescente se sienta seguro y protegido, y más aún se sienta con mayor confianza de poder contar sus problemas, sobre todo si estos son expuestos a maltratos ya sea física o verbalmente, o cuando sus derechos son vulnerados.

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, debe contar con profesionales capacitados y que estén comprometidos a la defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, basándose en un enfoque de trabajo que tiene que ver con la equidad de género y en el interés superior del niño, para

que el niño tenga la libertad de poder acudir a la Demuna, sabiendo que allí podrá encontrar a personas especializadas que le puedan ayudar con sus problemas y dar una solución.

Dentro de la Demuna se debe contar con una orientación psicológica, social y legal, sobre todo en los casos de alimentos, régimen de visitas, tenencia, filiación, violencia familiar, violencia escolar, adicción, abuso y acoso sexual. También se debe contar con conciliaciones extrajudiciales en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no exista proceso judicial, en caso que ambos padres estén de acuerdo y puedan llegar a un acuerdo pacífico y moderado, y sea beneficioso para el menor.

2.2.4.2. Aceptabilidad

Implica que los servicios sean respetuosos de la diversidad cultural y se adapten a los nuevos y diferentes contextos en los que se prestan los servicios; y que sean, en efecto prestados respetando las diferencias de género y otras que puedan presentarse entre la población usuaria del servicio.

Servicio de conciliación: La conciliación consiste en la búsqueda de soluciones a los conflictos o controversias que afectan a los niños y adolescentes y a la familia.

La Defensoría del Niño y Adolescente debe promover el fortalecimiento de los lazos familiares, para lo cual puede efectuar conciliaciones entre conyugues, padres y familiares, en las que podrán fijar normas de comportamiento, alimentos y colocación familiar provisional, siempre y cuando no existen procesos judiciales sobre estas materias. En este caso, el papel que cumple el conciliador es de ayudar que los involucrados en el problema

identifique las soluciones y tome acuerdos, tomándose en cuenta que la solución no la da el defensor, sino que ésta debe surgir como alternativa identificada y asumida por las personas en conflicto.

Conciliación en materia de alimentos

Se entiende por alimentos todo aquello que necesita un niño o un adolescente para sustento, alimentación, vestido, educación, instrucción, asistencia médica, vivienda y recreación. También los gastos de embarazo, desde la concepción hasta el posparto. Las personas que están obligadas a prestar alimentos es el padre, la madre del concebido, del niño o adolescente. En caso de que estos no pudieran prestar alimentos, se puede solicitar alimentos a los hermanos mayores de edad, los abuelos y los tíos.

La Defensoría del Niño y Adolescente, brinda el servicio de conciliación en el caso que ambos padres estén de acuerdo, siempre y cuando no exista algún proceso judicial, esto con el fin de poder proteger al niño, niña y adolescente. Para esto, debe firmarse en el acta de conciliación el monto que el padre o la madre va prestar alimentos ya sea mensuales, quincenales o como ambas partes acuerden, también se debe fijar los días que va realizar el depósito o si le va darlos personalmente.

Conciliación en materia de tenencia

La tenencia consiste en el derecho del padre y la madre de tener legalmente bajo su custodia a sus hijos.

Cuando los padres se separan de hecho, la tenencia del menor queda con uno de los dos ya sea con el padre o con la madre, y si existe un acuerdo

por ambas partes en poder llegar a una conciliación, lo pueden realizar a través de la Demuna, mediante un acta de conciliación, en la cual quedara plasmado todos los acuerdos que lleguen ambas partes, sobre todo que sea beneficioso para el menor.

Si en caso no existe un acuerdo entre ambos padres o la situación resulta perjudicial para el menor, la tenencia la resolverá el juez especializado.

Conciliación en materia de régimen de visitas

El padre o madre que no ejerce la tenencia conserva el derecho de visitar a sus hijos, siempre y cuando cumpla con su obligación de prestar alimentos. A ningún padre o madre se le puede impedir ni limitar el derecho de visitas a sus hijos. El padre o la madre que ejerce la tenencia deben dar las facilidades del caso. El régimen de visitas puede establecerse de común acuerdo entre el padre y la madre y se puede dar mediante conciliación en la Demuna o se puede definir ante un proceso judicial. Para que el padre o la madre que este solicitando el régimen de visitas debe acreditar el cumplimiento de la obligación alimentaria, así sea por mutuo acuerdo, incluso en la conciliación tiene que mostrar que está al día en la pensión de alimentos.

2.2.4.3. Atención de Casos de Vulnerabilidad

Por Maltrato

Por maltrato se entiende toda acción u omisión que provoca daño o pone en riesgo el desarrollo físico, social y/o emocional de un niño o adolescente. Existen diferentes formas de maltrato contra los niños, niñas y adolescentes:

- El maltrato físico: Es aquel que daña la integridad física del niño y adolescente y deja hullas o lesiones visibles. En muchos casos se pretende justificar su empleo como medida correctiva.
- El abuso sexual: Es una forma de maltrato físico y psicológico en la cual un adulto usa su poder y fuerza sobre el niño para someterlo a un acto sexual u otro análogo.
- El maltrato psicológico: Es más difícil de detectar y se manifiesta a través de insultos, expresiones humillantes, de rechazo, falta de atención o afecto, marginación, interrupción del sueño, amenazas, etc., de los cuales perjudican el normal desarrollo del niño o adolescente.
- El maltrato por omisión: Es una situación muy frecuente y está asociada a la irresponsabilidad paterna o a la falta de preparación de los padres para el cumplimiento de sus deberes. En estos casos la Demuna pueden intervenir para propiciar que los adultos cumplan con sus deberes, estableciendo normas de conducta, ofreciendo conserjería y orientación que ayuden a que los miembros de la familia se relacionen armónicamente.

Por Violación Sexual

Los delitos contra la libertad sexual no son competencia de la Demuna. Si en caso se detectara un caso de abuso sexual debemos informarlo a las autoridades encargadas y especializadas para que realicen las investigaciones respectivas. Sin embargo, en estos casos la Demuna puede intervenir siempre y cuando dentro de dicha entidad cuenten con un personal especializado que se encargue estrictamente sobre estos tipos de casos, en las cuales puedan

atender a los niños, niñas y adolescente que son víctimas de un ab uso sexual. La Demuna también puede dar charlas o difundir como detectar si una niña o un niño o un adolescente es víctima de violación sexual, sino en todo caso informar cómo prevenir que los niños y adolescentes no sean víctimas de abuso sexual.

Por Violencia Familiar

La ley define la violencia familiar como “cualquier acto u omisión que cause físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción grave, que se produzca entre cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales o entre quienes en el mismo hogar”, también se aplica a los ex cónyuges. Existen algunas conductas que se puede tipificar como manifestaciones de violencia familiar, de las cuales son:

- **Violencia emocional:** Son los que se dan con gritos, insultos, contestar de mala forma, ignorar, comparar con otros, ofender, menospreciar, avergonzar en público, entre otras. Todas estas expresiones hacen que el niño, niñas y adolescentes tengan una autoestima baja o disminuyan su propia estima o se pierda el respeto por uno mismo.
- **Violencia Física Indirecta:** Son los que se dan con amenazas verbales a la integridad física de las personas. Tirar objetos o los alimentos al suelo o contra las paredes. Romper las cosas de la casa, patear las puertas o los muebles. Todas estas actitudes hacen que el niño, niña o adolescente sientan miedo o temor en sus propios hogares.
- **Violencia Física Directa:** Son los que, con golpes, con empujones o fuerza a tener relaciones sexuales a los niños, niñas o adolescentes contra su voluntad, agrediéndolos tanto en lo físico como en lo

psicológico. Ante esta situación de violencia familiar, la Demuna interviene dependiendo de algunos factores como por ejemplo, cuando son víctimas de abuso, cuando presentan algunas lesiones o cuando son amenazados, es en ese preciso momento que la Demuna debe intervenir para verificar e investigar sobre el caso y así poder buscar una solución al problema y si el caso la situación sea mayor entonces poner de cocimiento a las autoridades competentes para que puedan seguir con las investigaciones y así poder fin al maltrato o a la violencia, ya que ningún niño, niña o adolescente debe ser víctima de estos atropellos.

Por Filiación Extramatrimonial

Son los hijos procreados fuera del matrimonio y que son reconocidos legalmente por parte de los padres a través de un proceso judicial o de forma voluntaria. Para esto, la Demuna interviene promoviendo el reconocimiento de forma voluntaria de la filiación a pedido de una de las partes con legítimo interés, es decir, que si en caso uno de los padres no haya reconocido al menor puede hacer voluntariamente mediante la filiación extramatrimonial.

Por Indocumentación Infantil

Se refiere al acta de nacimiento, que es la que prueba la existencia legal de una persona, su nombre y apellidos, filiación, edad y nacionalidad. Para esto, la Demuna, ayuda a fomentar la inscripción oportuna de los nacimientos. De la cual, organiza charlas para que puedan inscribir a sus hijos dentro del plazo de los 30 días señalados por ley. Otra de las formas es en coordinar con la Oficina

de Registro de Identidad y Estado Civil para impulsar campañas descentralizadas de inscripciones de nacimientos.

Por Trabajo Infantil

Toda actividad económica realizada por un niño o niña que no alcanza la edad mínima de admisión al empleo; o aquella actividad económica realizada por un adolescente (independientemente de su edad), que impide o pone en riesgo su desarrollo, su educación y afecta su integridad. Igualmente, se considera trabajo infantil cuando el niño, la niña o el adolescente despliegan tareas domésticas excluyentes equivalente a una actividad económica.

Alude a las denominadas peores formas de trabajo infantil, como: la esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y pornografía y actividades ilícitas.

Así como las actividades peligrosas para la salud física y mental, seguridad o moralidad, sean por su naturaleza o por las condiciones en que se desarrollan.

La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de Independencia – DEMUNA, es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en el Gobierno Local, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños, niñas y adolescentes. Las funciones específicas de las Defensorías del Niño y el Adolescente se encuentran establecidas en el artículo 45º del Código de los Derechos de los Niños y Adolescentes, en el que destacamos la función señalada en el inciso f) coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan de

acuerdo a la Guía de Procedimientos de Atención de Casos en las Defensorías del Niño y del Adolescente (R.M. 669-2006- MIMDES), este servicio interviene en asuntos de su competencia es a través de tres ejes:

- **Promoción:** Es el despliegue de acciones planificadas orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas, a fin de lograr el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Vigilancia:** Son acciones orientadas a informar y movilizar a la población a efectos que vigilen que las autoridades cumplan sus funciones.
- **Atención:** Es el despliegue de acciones orientadas a restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados o corren el riesgo de hacerlo. Asimismo, de acuerdo al mandato son funciones de las defensorías municipales del niño y adolescente:
  - Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio de interés superior.
  - Coordinar programas de atención en beneficio de los niños que trabajan.
  - Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y los delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes. La Demuna promueve la creación, desarrollo e implementación de un plan de trabajo articulado entre las distintas instituciones locales presentes.
  - Coordinar programas de atención en beneficio de los niños que trabajan. La Demuna, en el marco de sus competencias, adoptará las medidas pertinentes para la protección o restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren inmersos en trabajo infantil, trabajo peligroso o peores formas de

trabajo infantil, así como de aquellos que se encuentran en alto riesgo social y moral. Si el caso constituye falta o delito, derivará a las entidades competentes las denuncias correspondientes.

La Demuna deberá efectuar un seguimiento y solicitar a las entidades a quienes derivó el caso la información de la acción desarrollada y conclusión arribada, la cual debe estar completada y remitida en un plazo no mayor a tres (3) meses. Se derivará a través de una esquela de derivación que contendrá el código de expediente. Se llenará este documento en triplicado: para la entidad que emite, para el usuario y para la entidad a la que se deriva.

Por Trata de Niños, Niñas y Adolescentes

El tráfico o la trata de personas se caracterizan por el reclutamiento, el traslado y el alojamiento de cualquier persona, a través de diferentes métodos. Puede implicar también la apelación a la fuerza o a cualquier otra forma de restricción, por medio del secuestro, engaño o fraude, así como también el abuso de autoridad. La oferta y la aceptación de recompensas o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima (o de la persona que tiene autoridad sobre ella) son también actos ilícitos.

No existe una definición universal de la trata infantil, a pesar de que diversos documentos legales lo mencionan. Uno de estos documentos es la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la cual hace referencia a la trata infantil en el inciso 1 del Artículo 11, donde se estipula que “el traslado ilícito y la retención ilícita de niños” están prohibidos.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas provienen de familias pobres por lo general, y carecen de oportunidades económicas,

además de estar expuestos a diversas formas de violencia. De acuerdo al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), se tiene evidencias de que la pobreza, el alcoholismo, la disfuncionalidad familiar, el uso indebido de drogas, el abuso sexual y la violencia doméstica intensifican la vulnerabilidad de los niños y las niñas ante la trata de personas. Asimismo, los que se encuentran en las calles o internos en instituciones también se encuentran en alto riesgo.

Por Colocación Familiar

Es una medida de protección provisional que garantiza la integridad física y/o emocional de un niño o adolescente. Mediante la colocación familiar una persona, familia o institución asume la responsabilidad del niño o adolescente de manera provisional.

El inciso c) del artículo 48 del TUO del Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Demuna puede disponer colocaciones familiares provisionales para determinar la medida:

- Tiene que existir un motivo o situación que la justifique, la misma que debe basarse en informes sociales del caso. Por ejemplo: incapacidad temporal o ausencia por motivo de viaje de los padres, situaciones de maltrato que quieren tratamiento especializado de los padres.
- Asimismo, debe contar con el consentimiento voluntario de los padres, la aceptación del niño o adolescente y de la persona y/o familia que acogerá al niño o adolescente provisionalmente.
- Antes de la colocación y mediante visitas domiciliarias e informes sociales debe garantizarse que la persona o familia que acogerá provisionalmente al niño ofrece condiciones de vida, ambiente y trato adecuado. De

preferencia, la colocación se realiza con personas o familias con las que el niño tiene vínculo de parentesco y afinidad.

- También tiene que haberse establecido de mutuo acuerdo con los padres del niño y la persona o familia que lo acogerá provisionalmente la duración de la colocación provisional, garantizando que esta sea lo más corta posible.

2.3. Definición de Términos Básicos

- **Maltrato Físico**

  Es toda acción que infringe un daño a la integridad física de niñas, niños y adolescentes, mediante el empleo de la fuerza física (patadas, puñetes, cachetadas, jalones de pelo, mordeduras, entre otros) con algún tipo de objeto, arma o sustancia que pueda causar o no, lesiones externas, internas o ambas. Tiene como consecuencia la afectación adicional del derecho al desarrollo integral y al proyecto de vida.

  Uso o aprovechamiento excesivo o indebido de algo o de alguien, en perjuicio propio o ajeno.

- **Abandono**

  Desamparo material o moral del niño y adolescente por parte de los responsables de su cuidado (padres, o personas que tienen la tutela).

- **La violencia**

  Por tanto, no solo es ejercer la fuerza física o el poder para someter, doblegar, dominar al otro como indican el DCCN y la OMS. Sino como

indica el MIMP, se considera no solo como el abuso o prejuicio, sino como la acción en si misma que tenga la intencionalidad (de un ente que considere tener superioridad) ya sea de someter, dominar, limitar, sino también la omisión o lo que se deja de hacer y que esta no solo puede ser producida por un individuo sino por varios, por instituciones estatales o privadas, la sociedad en general que supone la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes. Por lo que en esta investigación entenderemos la violencia en este sentido amplio.

- **Desigualdad**

  Aun cuando en toda sociedad existen diferencias entre individuos, como producto de opciones personales o talentos, éstas se convierten en desigualdad cuando se asignan atributos o valores en función de la categoría social a la que pertenece cada persona (sexo, etnia, raza, etc.).

- **Discriminación**

  Comprende: Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

  Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación.

- **Protección Infantil**

  La protección de la infancia “se refiere a las labores de prevención y

respuesta frente a la violencia, la explotación sexual comercial infantil, el VIH – SIDA, el conflicto con la ley, la inscripción del nacimiento y el trabajo infantil" (UNICEF, 1953).

Por otro lado, el MIMP se refiere a la protección infantil como el "Conjunto de condiciones favorables y accesibles tanto personales, familiares, comunitarios y sociales, que interactúan para prevenir o atender situaciones de violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes" (MIMP en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 - PNAIA, 2021). En este entender entenderemos la protección infantil como la generación de condiciones que propicien SEGURIDAD a los niños, niñas y adolescentes que garanticen el desarrollo de su pleno potencial y el ejercicio de su ciudadanía, siendo estas condiciones accesibles para toda la población en espacial para los niños, niñas y adolescentes.

- **Institución**

  Establecimiento o fundación de una cosa. Cosa establecida o fundada. Instrucción, educación. Pl. colección metódica de los principios de una ciencia, arte, etc. Órganos constitucionales del poder soberano en la nación, y más comúnmente, la monarquía.

2.4. Hipótesis y/o Sistema de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

- H1: Existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.
- H0: No existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Existe relación significativa entre el marco normativo de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019.
- Existe relación significativa entre las funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019.
- Existe relación significativa entre las facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Variable 1

- DEMUNA.

2.5.2. Variable 2

- Protección Integral.

2.5.3. Operacionalización de Variables

- Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	NIVELES Y RANGOS
Variable 1: DEMUNA	Marco Normativo de la DEMUNA	Marco normativo nacional Marco normativo internacional	
	Funciones de la DEMUNA	Alimentos Tenencia Régimen de visitas	
	Facultades de la DEMUNA	Denuncia Conciliación Seguimiento	
	Derechos de los niños y adolescentes	Derecho a la vida e integridad Derecho a su atención por el Estado desde su concepción Derecho A vivir en un ambiente sano Derecho a su integridad personal	Si (1) No (2)
	Programas de protección	Derecho a la libertad Derecho a la identidad Derecho a la inscripción Derecho a vivir en una familia Derecho a la libertad de opinión	
Variable 2: Protección Integral		Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación Derecho a la educación básica	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

La presente Investigación fue básica; también llamada investigación pura, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este tipo (Salinas, 2010).

3.2. Nivel de la Investigación

El nivel de la presente investigación fue descriptiva correlacional.

Descriptiva porque estos estudios tienen como principal función especificar las propiedades, características, perfiles de grupos, comunidades, objeto o cualquier fenómeno, se recolectan datos de la variable de estudio y se miden (Hernández, 2018).

“En este tipo de estudio se observa, describe y fundamentan varios aspectos del fenómeno, no existe la manipulación de las variables, tampoco la búsqueda de causa efecto” (Sousa, 2007).

Correlacional porque según Ríos (2017) este alcance se encarga de medir la relación entre dos variables, no determinan causas y efectos, pero puede ser un indicio para una investigación futura.

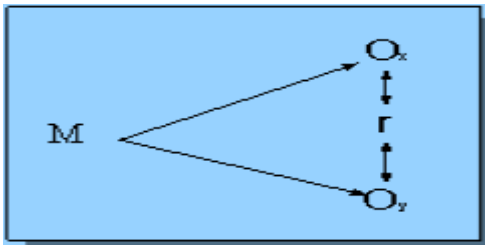
El propósito principal de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean

hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientes o dependientes, solamente se relacionan dos variables, tampoco existe una prevalencia o importancia de alguna de las variables, no hay variables por: el orden de las variables no modifica los resultados del estudio.

El esquema utilizado fue el siguiente:

Figura 1

Nivel de la Investigación



Dónde:

M: Muestra de los usuarios.

V1: DEMUNA.

V2: Protección Integral del niño.

r: Correlación entre variables.

3.3. Diseño

Esta investigación fue de diseño no experimental – transversal**.**

En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Métodos de Investigación

Para alcanzar los objetivos que implica el logro de cada uno de ellos hemos aplicado un conjunto de métodos muy relacionados a la interpretación de las normas del derecho del niño. Entiéndase el análisis institucional en tanto aplicación de la norma y la vulneración de los derechos del niño. Para lo que hemos usado los siguientes métodos:

Método Inductivo

Se trata de realizar los estudios de casos particulares para que a partir del denominador común de todos ellos se concluye en la formulación de conceptos generales. Este método se utiliza en las diversas ramas del derecho. Se empieza desde grados menores de generalización hasta grados mayores de los mismos, como dicen los metodólogos de lo particular a lo general.

Método Deductivo

Consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo esto teniendo en consideración de relación dependencia que existe entre un principio menor frente a un principio mayor.

3.5. Población y Muestra

3.4.1. Población

La Población estuvo conformada por 120 usuarios que acudieron a la DEMUNA del distrito de Yarinacocha para proteger el derecho de niños en todo el año 2019.

3.4.2. Muestra

La muestra se calculó a través del muestreo probabilístico, haciendo uso de la fórmula estadística para poblaciones menores a 100,000.

Figura 2

Fórmula para calcular la muestra

$$n = \frac{(p.q)Z^2.N}{(EE)^2\ (N-1)+(p.q)Z^2}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra necesaria.

P = Probabilidad de que evento ocurra (50%).

Q = Probabilidad de que el evento no ocurra (50%).

$Z_{\alpha/2}$ = 1,96.

N = Población (120).

EE= 0,09.

Desarrollando la fórmula:

n = (0.5*0.5*(1.96) ^2*120) / (((0.09) ^2*119) +(0.5*0.5*(1.96) ^2))

n = 61 usuarios de la DEMUNA.

3.6. Técnicas e Instrumentos

3.6.1. Técnicas

Como técnica de recolección de datos se trabajó con el Cuestionario de encuesta. Sierra (1994), menciona que “la finalidad del cuestionario de encuesta es obtener información de manera sistemática y ordenada, información de la población investigada sobre las variables objetos de investigación”.

3.6.2. Instrumentos

Los instrumentos en la presente investigación fue el cuestionario de encuesta. Según Sierra (1994) el cuestionario de encuesta es “un conjunto de preguntas, preparados cuidadamente sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación sociológica para su contestación por la población o su muestra a que se extiende el estudio emprendido”.

Confiabilidad de los instrumentos

Para realizar el análisis de confiabilidad de los instrumentos, se procedió a aplicar una prueba piloto, para lo cual se tuvo como muestra pequeña a 15 usuarios

que fueron atendidos en la DEMUNA. Es así que se aplicó el estadístico de fiabilidad de Alfa de Cronbach. Según Tuapanta et al., (2017) el coeficiente α, descrito en 1951 por Lee J. Cronbach, se refiere a un índice que mide la consistencia interna de una escala, que se utiliza para evaluar el grado de correlación entre los elementos de la escala. En otras palabras, el coeficiente α es el promedio de las correlaciones entre los ítems que forman parte del instrumento utilizando el análisis de la curva de respuesta.

Tabla 2

Clasificación de los niveles de fiabilidad según Alfa de Cronbach

Índice	Nivel de fiabilidad	Valor alfa de Cronbach
1	Excelente	]0.9, 1]
2	Muy bueno	]0.7, 0.9]
3	Bueno	]0.5, 0.7]
4	Regular	]0.3, 0.5]
5	Deficiente	0, 0.3]

Fuente: Tuapanta et al., (2017).

Tabla 3

Confiabilidad de la variable DEMUNA

Alfa de Cronbach	N de elementos
,808	06

El valor obtenido de alfa de Cronbach es 0.808 por lo tanto, el nivel de fiabilidad del instrumento es Muy bueno.

Tabla 4

Confiabilidad de la variable Protección integral

Alfa de Cronbach	N de elementos
,863	04

El valor obtenido de Alfa de Cronbach es 0.863 por lo tanto, el nivel de fiabilidad del instrumento es Muy bueno.

3.7. Técnicas para el Procesamiento de Datos

La información se procesó en un computador, haciendo uso del paquete estadístico SPSS. Esta parte del proceso de investigación consiste en procesar los datos (dispersos, desordenados, individuales) obtenidos de la población objeto de estudios durante el trabajo de campo, y tiene como finalidad generar resultados (datos agrupados y ordenados), a partir de los cuales se realizará según los objetivos y las hipótesis o preguntas de la investigación realizada, o de ambos.

El coeficiente estadístico para establecer la relación entre variables y dimensiones se estableció luego de realizar la prueba de normalidad.

Tabla 5

Prueba de Normalidad de las variables

	Kolmogorov-Smirnov[a]			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Demuna	,357	70	,000	,711	70	,000
Protección integral	,470	70	,000	,535	70	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

El número de encuestas por variable es >50, por lo tanto, se toma en consideración la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov[a], el valor sigma de la variable DEMUNA es < 0.05, entonces la distribución no sigue un supuesto de normalidad y el valor sigma de la variable Protección Integral es < 0.05, entonces la distribución no sigue el supuesto de normalidad, por lo tanto la prueba es no paramétrica, entonces la relación entre variables se encontró a través del coeficiente estadístico no paramétrico de Spearman. Según Jagannath et al., (2019), rho de Spearman es el análogo no paramétrico de la correlación de Pearson. Se utiliza para variables cuantitativas de libre distribución o con datos ordinales. El coeficiente de correlación se representa con una “r” y puede tomar valores que van entre −1 y + 1. Un resultado de 0 significa que no hay correlación, es decir, el comportamiento de una variable no se relaciona con el comportamiento de la otra variable. Una correlación perfecta implica un valor de −1 o + 1, lo cual indicaría que al conocer el valor de una variable sería posible determinarse el valor de la otra variable. Entre más cercano a 1 sea el coeficiente de correlación, mayor la fuerza de asociación.

Tabla 6

Parámetros de interpretación del coeficiente de Spearman

Rango	Relación
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a+0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a+0.50	Correlación positiva media
+0.51 a+0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a+0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a+1.00	Correlación positiva perfecta

Regla de decisión de la significancia:

- La relación se considera significativa si $P \leq 0.05$
- La relación no se considera significativa si $P > 0.05$

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de Resultados

4.1.1. Contraste de Hipótesis

Hipótesis General

- **H1:** Existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.
- **H0:** No Existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

Tabla 7

Relación entre Demuna y Protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019

			DEMUNA	PROTECCIÓN INTEGRAL
Rho de Spearman	DEMUNA	Coeficiente de correlación	1,000	,665**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	61	61
	PROTECCIÓN INTEGRAL	Coeficiente de correlación	,665**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	61	61

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis

Según Rho de Spearman la relación es positiva considerable (0.665), y significativa (0.000), por lo tanto, existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha, entonces la hipótesis se confirma.

Hipótesis Específica 1

- **H1:** Existe relación significativa entre el marco normativo de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.
- **H0:** No existe relación significativa entre el marco normativo de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

Tabla 8

Relación entre el marco normativo de la Demuna y Protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019

			Marco Normativo de la Demuna	Protección Integral
Rho de Spearman	Marco Normativo de la Demuna	Coeficiente de correlación	1,000	,479**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	61	61
	Protección Integral	Coeficiente de correlación	,479**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	61	61

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis

Según Rho de Spearman la relación es positiva media (0.479), y significativa (0.000), por lo tanto, existe relación significativa entre el marco normativo de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha, entonces la hipótesis se confirma.

Hipótesis Específica 2

- **H1:** Existe relación significativa entre funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.
- **H0:** No existe relación significativa entre funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

Tabla 9

Relación entre Funciones de la Demuna y Protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019

			Funciones de la Demuna	Protección Integral
Rho de Spearman	Funciones de la Demuna	Coeficiente de correlación	1,000	,548**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	61	61
	Protección Integral	Coeficiente de correlación	,548**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	61	61

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis

Según Rho de Spearman la relación es positiva considerable (0.548), y significativa (0.000), por lo tanto, existe relación significativa entre funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha, entonces la hipótesis se confirma.

Hipótesis Específica 3

- **H1:** Existe relación significativa entre las facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.
- **H0:** No existe relación significativa entre las facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

Tabla 10

Relación entre Facultades de la Demuna y Protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha en el año 2019

			Facultades de la Demuna	Protección Integral
Rho de Spearman	Facultades de la Demuna	Coeficiente de correlación	1,000	,678**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	61	61
	Protección Integral	Coeficiente de correlación	,678**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	61	61

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis

Según Rho de Spearman la relación es positiva considerable (0.678), y significativa (0.000), por lo tanto, existe relación significativa entre Facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes del distrito de Yarinacocha, entonces la hipótesis se confirma.

4.2. Discusión

Con respecto al objetivo general, existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019, dado que según Rho de Spearman la relación es positiva considerable (0.665), y significativa (0.000), lo que significa que el marco normativo, las funciones y facultades de la DEMUNA es suficiente para alcanzar una relación directa y significativa con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019. Resultado parecido obtuvo Palacios (2019) en su tesis titulada: “Los instrumentos de gestión de las DEMUNAS y la mejora en la protección integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en Lima Metropolitana” concluyó que: Las herramientas y mecanismos gestionados por la DEMUNA muestran una significancia alta en la mejora de protección integral de derechos del NNA.

Con respecto al objetivo específico 1, existe relación significativa entre marco normativo de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019, dado que según Rho de Spearman la relación es positiva media (0.479), y significativa (0.000), lo que significa que el marco normativo nacional e internacional es suficiente para alcanzar una relación directa y significativa con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019. Resultado parecido obtuvo Gonzales (2017) en su tesis titulado: “Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de

los niños, niñas y adolescentes. Donde concluyó que: La proyección comunitaria es mínima, del total de los NNA encuestados sólo un 4,4% indica que se informó sobre la DEMUNA por el personal a cargo; un 14,7% se informó sobre la DEMUNA en una charla o capacitación, la misma se dio en las Instituciones Educativas por parte de los docentes y además que están incluidos en la currícula educativa, por lo que este espacio es crucial y de mayor incidencia para que los responsables de este servicio realicen la labor de promoción. Siendo este un servicio que depende administrativamente de los gobiernos locales depende de voluntades políticas debido a ello es que no se tiene ningún proyecto formulado ni implementado a la fecha en materia de protección, ni reducción de la violencia de la niñez lo que conlleva a que el problema de violencia que viven los niños de este ámbito siga invisibilizado y sin atención.

Con respecto al objetivo específico 2, existe relación significativa entre las funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019, dado que según Rho de Spearman la relación es positiva considerable (0.548), y significativa (0.000), lo que significa que sus funciones en el ámbito alimentos, la tenencia y el régimen de visitas son suficientes para alcanzar una relación directa y significativa con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019. Resultado parecido obtuvo Martinez, Retana, Rivas y Valencia (2010) en sus tesis titulada: “*Efectos Jurídicos del Castigo Corporal en el Niño y la Niña de Acuerdo con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”,* de la universidad de El Salvador, facultad multidisciplinaria de occidente departamento de ciencias

jurídicas, trabajo de graduación, donde concluyó: Con la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), entre las Instituciones que tendrán a su cargo la protección de los niños, niñas y adolescentes se puede mencionar a los Tribunales de la Niñez y Adolescencia, las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia, Comités Locales, etc. las cuales con el desarrollo de la presente investigación se ha llegado a conocer que las mismas no han entrado en funcionamiento debido a que la parte procesal de la ley aún no está vigente y por lo tanto no existe un lugar específico en donde los niños pueden hacer valer sus derechos a pesar de la vigencia de la LEPINA, no han sido creados, dando como resultado un retraso, y que aquellos derechos y obligaciones no se logren concretizar.

Con respecto al objetivo específico 3, existe relación significativa entre Facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019, dado que según Rho de Spearman la relación es positiva considerable (0.678), y significativa (0.000), lo que significa que las facultades sobre denuncias, conciliación y seguimientos son suficientes para alcanzar una relación directa y significativa con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019. Resultado parecido obtuvo Benítez, Kaisen y Ríos (2019) en sus tesis titulado: “El comportamiento de la Defensoría Municipal del niño y adolescente (Demuna) y la carencia de una defensa integral de los derechos del niño en el Distrito de Callería en el año 2016”, donde concluyó que: El Estado como ente garante, debe velar por el cumplimiento y respeto de los derechos que les asisten a los niños y niñas (población vulnerable),

pues solamente así se podrá llevar un verdadero control de la seguridad jurídica y social de ellos. Siendo necesaria que dichas tareas sean repartidas entre las Instituciones Públicas y/o Privadas, concluyendo en la investigación que no siempre lo anterior es posible, debido a la falta de presupuesto económico para estos entes, imposibilitándolos para custodiar de manera plena el buen funcionamiento de todas las áreas de protección de los niños.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- Existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019, dado que según Rho de Spearman la relación es positiva considerable (0.665), y significativa (0.000), lo que significa que el marco normativo, las funciones y facultades de la DEMUNA son suficientes para alcanzar una relación directa y significativa con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

- Existe relación significativa entre marco normativo de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019, dado que según Rho de Spearman la relación es positiva media (0.479), y significativa (0.000), lo que significa que el marco normativo nacional e internacional son suficientes para alcanzar una relación directa y significativa con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

- Existe relación significativa entre funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019, dado que según Rho de Spearman la relación es positiva considerable

(0.548), y significativa (0.000), lo que significa que sus funciones en el ámbito alimentos, la tenencia y el régimen de visitas son suficientes para alcanzar una relación directa y significativa con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019.

- Existe relación significativa entre Facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019, dado que según Rho de Spearman la relación es positiva considerable (0.678), y significativa (0.000), lo que significa que las facultades sobre denuncias, conciliación y seguimientos son suficientes para alcanzar una relación directa y significativa con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha.

5.2. Recomendaciones

- Tras determinar que la Demuna se relaciona con la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019; se recomienda al Estado Peruano destinar los recursos económicos necesarios para que por medio de la implementación de la protección integral de la niñez y adolescencia se logre incentivar y buscar los mecanismos necesarios para un control más efectivo y especializado de las diferentes formas de poder erradicar este problema social sobre la violencia, la vulneración de los derechos del niño como enfoque principal que en gran medida afecta a toda la sociedad procurando con ello un mejor desarrollo físico y moral de las futuras generaciones del país.

- Tras determinar que existe relación entre el marco normativo de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019; se recomienda contratar personal capacitado y en número razonable de acuerdo a suplir la demanda de los usuarios, de tal modo que se logre el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

- Tras determinar que existe relación entre funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019; se recomienda que las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente deben optar por realizar un mayor número de actividades sociales y jurídicas de promoción de derechos de los niños y adolescentes dentro de su jurisdicción, debido a que este tipo de actividades contribuyen

a informar, sensibilizar y educar a la población sobre la existencia e importancia de los derechos de los niños y adolescentes, fomentando la adopción y/o el cambio de actitudes y/o comportamientos de respeto y cumplimiento de estos derechos.

- Tras determinar que existe relación entre Facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019; se recomienda, que la DEMUNA debe contar con un ambiente idóneo para proteger a las poblaciones vulnerables, para lo cual en la actualidad en Yarinacocha no cuenta con dicho ambiente, por lo que el Estado a través de la municipalidad debe destinar más presupuesto y mejorar la infraestructura tanto para la población afectada por el derecho vulnerado y del mismo modo para los trabajadores de la institución.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, M. M. (2014). *"La promoción de Derechos en la Demuna de Santiago de Surco: Percepciones de la población usuaria durante los años 2009 y 2010".*

Artículo 42° del Reglamento del Servicio de Defensorías del Niño y el Adolescente. (s.f.). Estándares de la Demuna.

Benítez Urquia J. P.; Kaisen Ruiz, K.; Ríos Rengifo, K. J. (2019). *El comportamiento de la Defensoría Municipal del niño y adolescente (Demuna) y la carencia de una defensa integral de los derechos del niño en el Distrito de Callería en el año 2016.*

Coria, M. Y., Quiroga, M. B. y Vicencio, N. M. (2014). *"Las medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y el trabajo social*". Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de ciencias Políticas y Sociales.

Declaración de los Derechos del Niño. (1959). *"El niño es reconocido universalmente comoun ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente.*

Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES (2010). Violencia infantil.

Defensoría del Pueblo. (2013). *Serie de informes defensoriales- informe N° 164.*

Defensoría del Pueblo. (2013). Fortalezcamos la Demuna! Defendiendo los Derechos del Niño, Niña y Adolescente. Primera Edición: Lima, Perú.

https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/Informe-Defensorial-164-Fortalezcamos-las-Demuna.pdf

Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA. (1997). Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los gobiernos locales.

Gonzales Zambrano, M. Y. (2017). *Incidencia de los servicios de DEMUNA de los gobiernos locales de Acomayo y Acos de la provincia de Acomayo-Cusco en la reducción de la violencia y en ser considerados como referentes en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Hernández-Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa cualitativa.*

Jagannath, R., Dragan, P., & Samarjit, K. (2019). *Evaluation and selection of third party logistics provider under sustainability perspectives: an interval valued fuzzy-rough approach*.
https://drive.google.com/file/d/1_8pf-mluhnm22tdHl3HGFsh7brxhUBrE/view

Ley N° 27337 (2000). Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

Los Derechos y Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes. (s.f.). *El interés superior del niño, niña y adolescente.* http://www.minedu.gob.pe/agenda/pdf/deberes-y-derechos-de-los-ninos-yadolescentes.pdf

Martinez Gochez, C. E., Retana. M. E., Rivas Mejia, R. C., Valencia Vasquez, M. O. (2010). *Efectos Jurídicos del Castigo Corporal en el Niño y la Niña de Acuerdo con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Universidad de El Salvador. Facultad Multidisciplinaria de Occidente Departamento de Ciencias Jurídicas*

Nuevo Código del Niño y Adolescente. (s.f.). *capítulo III "Defensoría del Niño y Adolescente.*

Palacios Obregon, J. A. (2019). *"Los instrumentos de gestión de las DEMUNAS y la mejora en la protección integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en Lima Metropolitana" .*

Ríos, R. (2017). Metodología para la investigación y redacción (1ra ed.). Málaga: Servicios Académicos intercontinentales.

Salinas, P. J. (2010). Metodología de la investigación. Mérida - Venezuela, 182 p.

Sierra, R. (1994). Técnicas de investigación social. Madrid: Paraninfo

Sousa, V. D. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería parte 1: Diseños de investigación cuantitativa.

Tuapanta Dacto, J. V., Duque Vaca, M. A., & Mena Reinoso, A. P. (2017). *Alfa de Cronbach para validar un cuestionario de uso de tic en docentes universitarios*. https://core.ac.uk/download/pdf/234578641.pdf

UNICEF (1953). Protección infantil.

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "LA DEMUNA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA EN EL AÑO 2019"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTO
Problema general ¿Cuál es la relación entre la DEMUNA y la protección integral de los niños y adolescente en el Distrito de Yarinacocha en el año 2019?	**Objetivo general** Determinar la relación existente entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de Yarinacocha en el año 2019.	**Hipótesis general** Existe relación significativa entre la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de Yarinacocha en el año 2019.	**Variable 1:** DEMUNA **Dimensiones:** Marco normativo de la DEMUNA Funciones de la DEMUNA Facultades de la DEMUNA	Marco normativo nacional Marco normativo internacional Alimentos Tenencia Régimen de visitas Denuncia Conciliación Seguimiento	**TIPO DE INVESTIGACIÓN** Básico **NIVEL DE INVESTIGACION** Descriptivo – correlacional **DISEÑO** No Experimental Transversal **POBLACIÓN** 120 usuarios de la Demuna**.** **MUESTRA** 61 usuarios de la DEMUNA a quienes se les encuestó.	**TECNICA:** Encuesta en la escala de Likert. **INSTRUMENTO:** Cuestionario de Encuesta. **Monitoreo** Personal
Problemas Específicos	**Objetivos Específicos**	**Hipótesis Específicas**				
¿Cuál es la relación entre marco normativo de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de Yarinacocha en el año 2019?	Determinar la relación existente entre marco normativo de la Demuna y la protección integral los niños y adolescentes en el Distrito de Yarinacocha en el año 2019.	Existe relación significativa entre marco normativo de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de Yarinacocha en el año 2019.	**Variable 2:** Protección Integral **Dimensiones:** Derechos de los niños y adolescentes	Derecho a la vida e integridad Derecho a su atención por el Estado desde su concepción Derecho A vivir en un ambiente sano Derecho a su integridad personal Derecho a la libertad Derecho a la identidad		
¿Cuál es la relación entre funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de	Determinar la relación existente entre funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de	Existe relación significativa entre funciones de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de	Programas de protección			

Yarinacocha en el año 2019?	Yarinacocha en el año 2019.	Yarinacocha en el año 2019.		Derecho a la inscripción Derecho a vivir en una familia Derecho a la libertad de opinión Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación Derecho a la educación básica Derecho a la vida e integridad		
¿Cuál es la relación entre las facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de Yarinacocha en el año 2019?	Determinar la relación existente entre las facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de Yarinacocha en el año 2019.	Existe relación significativa entre las facultades de la Demuna y la protección integral de los niños y adolescentes en el Distrito de Yarinacocha en el año 2019.				

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre la “La Demuna y la Protección Integral de los niños y adolescentes en el distrito de Yarinacocha en el año 2019”**.**

Es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente. Donde SÍ (2) NO (1).

N°	DEMUNA	PUNTAJES	
		SI	NO
1	¿La atención en la Demuna es oportuna, personalizada, cálida y efectiva?		
2	¿La Demuna cuenta con un espacio adecuado para la atención al usuario?		
3	¿La Demuna cumple adecuadamente con la recepción del caso?		
4	¿La Demuna cumple con el plazo en la etapa de calificación de los hechos a investigar?		
5	¿La Demuna de acuerdo a la calificación del caso cumple con los mecanismos de solución?		
6	¿La Demuna cumple con el seguimiento de los casos?		
	PROGRAMAS DE PROTECCIÓN		
7	¿Considera Ud. que la Demuna protege los derechos del niño y adolescente?		
8	¿La conciliación fue eficaz en la protección integral de los derechos del niño y adolescente?		
9	¿La Demuna cuenta con personal capacitado para brindar la protección de los derechos del niño y adolescente?		
10	¿Se siente satisfecho con el trabajo que realiza la DEMUNA en la protección de los derechos del niño y adolescente		